



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO  |
| RADICACIÓN: | 680014003014- <b>2021-00703</b> -00  |
| DEMANDANTE: | PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER<br>"PRECOMACBOPER" Nit. 901.396.952-4. |
| DEMANDADO:  | TULIO CESAR IBARRA RINCÓN C.C. 5.490.018   |
| EXPEDIENTE: | <a href="#">2021-703</a>   |

En atención a las solicitudes de emplazamiento elevadas por la parte actora, señálese que las mismas serán despachadas desfavorablemente, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, donde se ordenó oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la obtención de los datos de notificación del aquí demandado, respuesta que ya fue suministrada por dicha entidad y donde se observan direcciones tanto físicas como electrónicas donde podrán surtirse las notificaciones del caso (C01Principal PDF 17).

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se observan medidas cautelares por materializar, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la parte ejecutada, con el fin de seguir adelante con el trámite.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P. Se advierte que no existen medidas cautelares pendientes por consumir.

Prevéngase a la actora para que efectúe la notificación tanto de la demanda principal como de las dos acumuladas, de manera que no exista margen de equívoco en la comunicación que para el efecto remita al demandado.

El expediente podrá ser consultado por la apoderada de la demandante (previa validación desde su correo electrónico), a través del enlace dispuesto en el encabezado de la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 008, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa039ead368b25fac5d7d1ae69569a32f7701ce61b81591cbaf90fbd29894dd**

Documento generado en 30/01/2023 03:29:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**